

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NO. ISM-PAIMEF019-061
HERMOSILLO, SONORA**

CONTRATO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, NÚMERO ISM-PAIMEF019-061 A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**, EN SU CALIDAD DE **COORDINADORA EJECUTIVA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **HOTELES COLONIAL S.A DE C.V**, REPRESENTADO, EN ESTE ACTO POR LA **C. MARIA GUADALUPE MORENO ZEPEDA**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**” Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA “LA CONTRATANTE” por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara:

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

II. Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de “**EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**” representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3° Fracción V, 20 Fracción III de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres

III. Que el presente contrato se realiza a través de adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás Leyes aplicables.

IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ISM 981013-7M4**.

V. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato “**LA CONTRATANTE**” cuenta con los recursos suficientes de acuerdo con el convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del programa de apoyo a las instancias de las mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 019, celebrado entre “**LA CONTRATANTE**” y el Instituto Nacional de Desarrollo Social, debidamente autorizados mediante oficio de fecha 28 de marzo de 2019.

VI. Que Tiene establecido su domicilio oficial en Periférico Norte No. 328 entre Ignacio Romero y Monteverde, Colonia Balderrama, C.P. 83180 en la Ciudad Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. “EL PROVEEDOR”, declara:

I. Que es una persona moral y acredita la existencia legal de su sociedad, mediante Escritura Pública No.61,854 volumen 1,974 de fecha 22 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 139 Lic. Adrián R. Iturbide Galindo, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México ,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NO. ISM-PAIMEF019-061
HERMOSILLO, SONORA**

Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Chihuahua, Distrito Bravo, bajo el número de inscripción 401, Libro número 321, de la sección comercio fecha 17 de abril de 1989.

II. Que la C. María Guadalupe Moreno Zepeda, acredita su personalidad como representante legal de la empresa **Hoteles Colonial, S.A. de C.V.**, con el poder de fecha 10 de Diciembre de 2019, debidamente certificado por el Notario Público No. 1 con ejercicio y residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, identificándose con credencial de elector para votar No. 0409063451429.

III. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato

IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número **HCO881215LY1** manifestando, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. (Deberá entregar constancia de pagos, con opinión positiva emitida por el SAT)

V. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "**LA CONTRATANTE**", que tiene experiencia, capacidad técnica y financiera y cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

VI. Que bajo protesta decir verdad estar inscrito en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado.

VII. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.

VIII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil para el Estado de Sonora **Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado**, publicado en el Boletín Oficial del 2 de Enero de 2017, y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del presente Contrato.

IX. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio Fiscal establecido en calle López Mateos No. 1048, colonia Centro Cívico, Baja California, C.P 21000.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN DE CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y EL CONTENIDO EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE AUSTERIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS", PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL NUMERO 1, SECCION I; DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017. Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NO. ISM-PAIMEF019-061
HERMOSILLO, SONORA**

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto el pago de servicios de hospedaje, alimentación, coffee break, incluyendo salón de cortesía, con la finalidad de llevar a cabo el análisis de FODA de la acción A.I.1 del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF 2019).

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” por el total del servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$34,781.90 (Son: Treinta y Cuatro Mil, Setecientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado **\$5,565.10 (Son: Cinco mil Quinientos Sesenta y Cinco pesos 10/100 M:N)** generando un total a cubrir del presente contrato, de **\$40,347.00 (Son: Cuarenta mil, Trescientos Cuarenta y Siete pesos 00/100 M:N)**.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la **Cláusula Primera** de este instrumento a partir del **día 15 al 16 Diciembre de 2019**; de conformidad con el plazo establecido del presente contrato.

CUARTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que “LA CONTRATANTE” le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos, y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar.

- I. “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE” los servicios encomendados conforme a las especificaciones y condiciones que se establecen.
- II. “Se obliga a dar cumplimiento al servicio de hospedaje, alimentación y coffee break , con base en solicitud de acuerdo, así como también respetar los precios acordados que se detallan en el anexo al presente instrumento.
- III. No ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones que deriven de este Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de “LA CONTRATANTE”.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.

“LA CONTRATANTE” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” por el total del servicio materia del presente contrato el servicio de hospedaje y alimentación y coffee break pactado en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento, conforme a lo solicitado por la Coordinadora del

PS

PTP

el

me
⑩

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NO. ISM-PAIMEF019-061
HERMOSILLO, SONORA**

Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) a satisfacción y validación de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA CONTRATANTE".

Dicho pago será realizado una vez que las facturas hayan sido revisadas y aprobadas por la Dirección de Administración y Finanzas de "LA CONTRATANTE", mismo que no deberá exceder de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva en la Dirección de Administración y Finanzas, misma que deberá contener la documentación soporte correspondiente. Lo anterior, tomando en consideración al plazo de entrega que se acordará una vez firmando el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente estimado el valor del monto total del servicio de hospedaje y alimentación y coffee break, después del cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la Directora de Programas Sociales y la Coordinadora del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF), quienes tendrán la responsabilidad de validar la procedencia de los pagos que se hagan a "EL PROVEEDOR".

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, "EL SUPERVISOR" ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" acepta que las prestaciones del servicio puedan ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y de más circunstancias relevantes del servicio, son las adecuadas para el interés del Estado.

De igual forma "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

SÉPTIMA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" se obliga a:

A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente Contrato y sus anexos

B. Responder por la prestación del servicio mal ejecutado, ineficiente o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large 'PS' at the top, a signature below it, another signature further down, and a circled signature at the bottom.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NO. ISM-PAIMEF019-061
HERMOSILLO, SONORA

C. Atender cualquier solicitud de aclaración, corrección y/o reposición de documentos entregados que se relacionen con el servicio, hasta que se libere el informe final por INDESOL, con el fin de garantizar que el servicio cumplió plenamente con la finalidad de su contratación.

D. Informar a "LA CONTRATANTE" cualquier hecho o circunstancia que considera trascendente debido al servicio prestado que sea de su conocimiento y pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

E. Renuncia al derecho de reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de una posible rescisión del contrato.

OCTAVA: REGULACIÓN.

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por lo dispuesto en el artículo 2891 y los demás que resulten aplicables del Capítulo II, Título Décimo, segunda parte, Libro Quinto del Código Civil para el Estado de Sonora, en relación con los diversos 1973, 1974, del mismo ordenamiento; y demás leyes aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que derivado de este Contrato "LA CONTRATANTE" no se considera patrón del "EL PROVEEDOR" dado que no se generan derechos ni obligaciones de carácter laboral, por lo que no son aplicables la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, ni la Ley Federal del Trabajo, así como tampoco serán aplicables la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley del Seguro Social

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, siempre y cuando concurren causas de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio originalmente contratado y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría algún daño o perjuicio irreparable. La parte que decida plantear la terminación anticipada deberá solicitarlo a la contraparte con una anticipación no menor de **diez días hábiles** a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual.

La parte que reciba la solicitud tendrá **cinco días hábiles** para notificar su aceptación o rechazo; a partir de esa fecha "LA CONTRATANTE" contarán con un plazo que no excederá de **diez días hábiles** para levantar el **Acta Circunstanciada** en la que harán constar los hechos y de derecho que motivaron la terminación anticipada del Contrato; así mismo, deberá contener el cálculo de los pagos pendientes, la forma en que se liquidarán las obligaciones pendientes hasta ese momento y la forma en que se liberarán los derechos y obligación para "LAS PARTES".

DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente Contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa justificada.

A. Cuando la suspensión sea temporal, "LA CONTRATANTE" informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR "

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NO. ISM-PAIMEF019-061
HERMOSILLO, SONORA

en el presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"LA CONTRATANTE"** a **"EL PROVEEDOR"**.

- B. Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito y/o fuerza mayor, se dará por terminado el Contrato, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de aquellos conceptos del servicio efectivamente prestados y cuantificados hasta ese momento.
- C. Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"** y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LA CONTRATANTE"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de **"LA CONTRATANTE"** y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la prestación del servicio objeto del presente Contrato a la fecha de la suspensión definitiva.
- D. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la Normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente Contrato como en cualesquiera otros actos en la Administración Pública Estatal o fuera de ella.
- E. Si el tiempo de respuesta de **"EL PROVEEDOR"**, excede de **setenta y dos horas**, a dos requerimientos por escrito de **"LA CONTRATANTE"**, relacionado con la prestación del servicio.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
- G. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA CONTRATANTE"** o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión del servicio materia de este Contrato.
- H. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente Contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y las correlativas y aplicables del Estado de Sonora, **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente Contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de **"LA CONTRATANTE"**, a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del artículo 100 y 103 de la Ley en mención **"LAS PARTES"** no podrán disponer de dicha información ni darla a conocer a terceras personas. En caso de incumplimiento a lo pactado la parte infractora será sancionada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de las responsabilidades de orden Civil o Penal que pudieran derivarse.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato será propiedad de **"LA CONTRATANTE"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar todos los documentos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NO. ISM-PAIMEF019-061
HERMOSILLO, SONORA**

DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS.

Las estipulaciones del presente contrato constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre "LAS PARTES", por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan cualquier otro documento previo existente entre "LAS PARTES".

Así mismo "LAS PARTES" se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

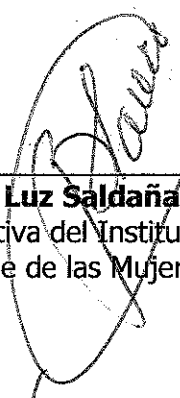
DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderle, y se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

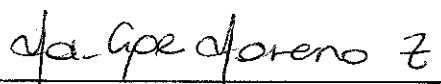
Leído por "LAS PARTES" que intervienen en el presente Contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal, de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al 15 del mes de diciembre del 2019

POR "EL ISM"

POR EL PROVEEDOR
"HOTELES COLONIAL S.A C.V"



Lcda. Blanca Luz Saldaña López.
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense
Sonorense de las Mujeres



C. María Guadalupe Moreno Zepeda.
Representante legal.

TESTIGOS



Lcda. Margarita Alejandra Olguín Negrete
Directora de Atención Ciudadana del Instituto
Sonorense de las Mujeres,



Lcda. Lucía Margarita Lomelin López
Directora de Programas Sociales del Instituto
Sonorense de las Mujeres.



Lic. Sara María Laguna Rivera.
Directora de Administración y Finanzas.
Funcionaria encargada de la Administración y Supervisión del presente Contrato.